

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2011/7/10 PF/hr

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS Montevideo, 1 5 FEB 2011.



VISTO: El Decreto Nº 218/009 de 11 de mayo de 2009;------RESULTANDO: Que el mencionado Decreto otorgó el beneficio de un boleto abono con 50 viajes gratuitos al mes, a los estudiantes de Primer Ciclo de Enseñanza Media Pública menores de 16 años, al 1º de enero de cada año, para trasladarse entre su lugar de residencia y el Instituto de Enseñanza al que concurran;------**CONSIDERANDO:** I) Que es de interés Ministerial seguir ampliando, en la medida de lo posible, el número de estudiantes beneficiarios, de manera que los jóvenes que realmente lo necesitan accedan a los centros de enseñaza con transporte público gratuito;------II) Que se entiende conveniente seguir apoyando al sistema educativo extendiendo el beneficio a aquellos estudiantes que no habiendo podido completar el primer ciclo de enseñanza con 16 años, requieren de un plazo mayor para poder culminarlo.-----III) Que el artículo 483 de la Ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010, estableció el incremento de la partida presupuestal correspondiente a efectos de poder afrontar la erogación necesaria para cumplir con los propósitos señalados.-----ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 2.10 del Reglamento aprobado por
el Decreto 218/009 del 11 de mayo del 2009, el que quedará
redactado de la siguiente forma:
"Articulo 2.10 – Los estudiantes de 1er. Ciclo de Enseñanza Media
Pública y los estudiantes de 1er. Ciclo que gocen de beca total en
institutos Privados habilitados, que sean menores de 18 (dieciocho)
años al 1º de enero de cada año y la distancia entre su residencia y el
centro de estudio sea mayor a 1 (un) Kilómetro, tendrán derecho a
recibir 50 (cincuenta) boletos abono mensual gratuitos, para viajar
entre su domicilio y el Instituto al cual concurren. Dichos boletos
abono servirán para una sola empresa, o dos, en el caso de
requerirse combinaciones por motivos de horario, ya sea en líneas
metropolitanas o en líneas nacionales de corta, media o larga
distancia
Los referidos boletos abono se expedirán entre los meses de marzo y
noviembre y tendrán validez entre el 1º de marzo y el 15 de diciembre
de cada año
En los servicios que atienden líneas metropolitanas los boletos abono
tendrán validez universal entre las empresas, una vez que se
incorpore el sistema electrónico de expedición de pasajes en el
Sistema de Transporte Metropolitano (tarjeta STM)



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

El estudiante deberá demostrar su condición de tal con periodicidad
bimensual, mediante constancia expedida por el Instituto en el que
cursa estudios, que acredite la asistencia regular al mismo
En las líneas nacionales de corta, media y larga distancia, no será
obligatorio trasladar estudiantes comprendidos en el sistema de
abonos gratuitos, si por sus recorridos, existen servicios
departamentales en horarios que puedan atender la demanda de
estudiantes."
Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de
Transporte, a sus efectos

7:5

Presidente de la República

